



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **RUC N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255 - Miraflores, provincia y departamento de Lima - Perú, representado por su Decano **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 proclamado por el Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima de fecha 08 de Abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con **RUC N° 20130534211**, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcaldesa **NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, identificada con DNI N° 08249365 acreditada con Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- 1.1. **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** denominado **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio es contar con un instrumento legal que permita a **LAS PARTES**, llevar a cabo los compromisos asumidos por cada una, a fin desarrollar acciones de mutua colaboración para la consecución de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Celebrar un convenio entre **LAS PARTES**, con el objeto de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y campañas destinadas a brindar orientación legal gratuita a favor de la población del distrito de San Isidro, especialmente a la población de escasos recursos económicos, y capacitaciones al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio **EL CAL** se obliga a:

- 4.1. Designar Abogados Defensores en Derecho de Familia, principalmente, así como también en materia civil, laboral, penal, constitucional y otras materias de demanda vecinal, previa coordinación, los cuales absolverán consultas y brindarán orientación legal gratuita especialmente a la población de escasos recursos económicos del distrito.
- 4.2. Realizar actividades periódicas de capacitación (Conferencias, Seminarios y otros) a través de la Dirección de Extensión Social y Participación en favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo requerimiento y coordinación. Con el costo único de derecho de trámite documentario, por emisión de constancia.
- 4.3. Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, la amplia gama de eventos jurídicos a desarrollarse, previa coordinación de **LAS PARTES**, y acordes a los fines del presente convenio, tanto en conferencias, seminarios y talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que se organicen en el local de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4. Realizar campañas jurídicas descentralizadas en el distrito de San Isidro, a requerimiento y con el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de prevenir la violencia contra la mujer, así como a otros miembros de su familia, y difundir los derechos en materia de familia, procesos de alimentos, filiación y orientación legal oportuna.
- 4.5. Difundir todas las actividades del presente convenio en la página web institucional de **EL CAL**.
- 4.6. Proveer publicidad virtual de **EL CAL** para eventos presenciales, remarcando la acción colaborativa de éste en virtud de los fines comunes con **LA MUNICIPALIDAD**.

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- 4.7. Poner a disposición de **EL CAL** un ambiente desocupado de acuerdo a la disponibilidad que exista en cada uno de los locales de los Centros de Encuentro Vecinal, indicando horario y día de atención, y entrega de mobiliario, materiales y enseres y equipos informáticos para la ejecución de las actividades de orientación legal gratuita descritas en el punto 4.1. y 4.5. en lo que sea pertinente; bajo custodia y responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.8. Otorgar un Diploma o Certificado de reconocimiento a los Abogados Defensores al término del presente convenio o al cese de la actual administración municipal (lo que ocurra primero), en función del servicio voluntario descritos en el punto 4.1. y 4.5.
- 4.9. Otorgar un Diploma o Certificado de reconocimiento a los Abogados Defensores por cada capacitación impartida para los empleados y/o funcionarios de la Municipalidad de San Isidro sin costo alguno conforme al numeral 4.2 en materias legales relacionadas con la actividad municipal, así como movilidad y traslado para el cumplimiento de los objetivos del convenio.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 4.10. Promover y difundir todas las actividades del presente Convenio (eventos académicos, científicos y jurídicos que organice **EL CAL**), en la página web institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.11. Apoyar con la logística necesaria para los Defensores Sociales que apoyen en las campañas jurídicas que se realicen en el Distrito de San Isidro, en coordinación con **EL CAL**, con la finalidad de brindar orientación legal gratuita a la ciudadanía.
- 4.12. De ser necesario, y según su disponibilidad, la Municipalidad prestará a **EL CAL**, el uso de auditorio y/o ambientes para la realización de actividades académicas e institucionales máximo una vez al mes previa coordinación entre **LAS PARTES**, según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.13. Brindar las facilidades para el uso de un ambiente adecuado de **LA MUNICIPALIDAD**, equipos de sonido y multimedia para el dictado de charlas de capacitación relacionadas con el objeto del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

Por el presente Convenio **LAS PARTES** están obligadas a:

- 4.14. Elaborar en forma conjunta o participativa el plan de trabajo conforme a las actividades descritas precedentemente, el mismo que delinearé el marco de acción coordinada y la materialización de éstas.
- 4.15. Implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo con la participación de profesionales y colaboradores de **LAS PARTES**.
- 4.16. El plan de trabajo deberá ser conciliado entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la suscripción del presente Convenio, el mismo que una vez realizado, **LAS PARTES** se comprometen a incorporar como anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores.

EL CAL

- Dirección de Extensión Social, a través de la Dra. Sofia Nayloo Rubio Escalante (Asesora), identificada con DNI. N° 47482111, con e-mail: sofia.rubio@colegiodeabogadosdelima.pe

LA MUNICIPALIDAD

- Gerente de Salud y Bienestar Social.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su suscripción por ambas partes, pudiendo ser renovado sucesivamente, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos ni contraprestación alguna de las **PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que de mutuo acuerdo decidan **LAS PARTES** desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser presentados y aprobados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo precisar su descripción, objetivos, obligaciones, plazos, cronograma de ejecución; así como los aspectos técnicos, presupuestales y financieros previa evaluación de viabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

10.1. **LAS PARTES** declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se origine en razón de este.



Colegio de Abogados de Lima

Decanato

- 10.2. **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y del cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que haya adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente.
- 10.3. **LA PARTE** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando estas lo estimen convenientes y si las modificaciones introducidas cuentan con el correspondiente sustento legal, se formalizará por escrito a través de una adenda con el mismo nivel de aprobación del Convenio. Una vez que el representante legal de cada una de las partes involucradas suscriba la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1. **LAS PARTES** se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual a favor de beneficio propio o de terceros, sin autorización escrita de ellas mismas, tomando las medidas necesarias para ello. Dado que el presente documento constituye un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genera en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho de autor y propiedad intelectual según sea el caso, será de propiedad de las dos partes en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.
- 12.2. **LAS PARTES** serán responsable por el cuidado y reserva de la información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirá incumplimiento del presente Convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen.
- 12.3. No se autoriza el uso de forma automática de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, en ese sentido si alguna de las partes requiera su uso, obligatoriamente deberá solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de utilización del logo y símbolo.
- 12.4. En caso de requerirse el uso del logo de **EL CAL**, deberá cursar una carta a la oficina de Decanato, quien previa evaluación autorizará o no el uso del logotipo.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 12.5. En caso de requerirse el uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, se deberá cursar una carta fundamentada al alcalde, quien previa evaluación autorizará su uso indicando el destinatario y motivo específico. La autorización de uso de logo de la Municipalidad no será para uso permanente, cada vez que se requiera su uso se solicitará debidamente fundamentada ante el Alcalde.
- 12.6. **LAS PARTES** se obligan a entregar copia de los archivos producidos en el desarrollo del presente Convenio, en las coordinaciones previstas en la Ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1. La información que **LAS PARTES** llegué a conocer con ocasión del presente Convenio tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, se comprometen a mantener confidencialidad sobre cualquier información que se conozca en relación con el presente convenio, tales como secretos profesionales, económicos, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial de la que se entere durante la ejecución del presente Convenio. Las partes se comprometen a que ni ellas ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.
- 13.2. Cada una de **LAS PARTES** se obligan a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no será en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva.
- 13.3. La información que cualquiera de **LAS PARTES** llegue a conocer de la otra en virtud de acuerdo, se utilizará exclusivamente para fines de este. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del Convenio, cuya información se preserve. Esta obligación se extinguirá en el momento en que esta información pierda su carácter confidencial, por vía distinta a la infracción estipulada.
- 13.4. **LAS PARTES** deberán mantener confidencialidad en relación con la información consolidada derivada del presente convenio destinándola exclusivamente a los fines para los que fue proporcionado, asimismo Las Partes se obligan a no divulgar, copiar o explotar total o parcialmente, solo podrá ser comunicada a terceros previa autorización escrita de las partes, pues se entiende que su revelación podría perjudicar los intereses institucionales, caso contrario LA PARTE responsable de la infracción asumirá los perjuicios e indemnizaciones derivadas de las acciones legales que se inicien.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 14.1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 14.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto
- 14.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 14.4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas
- 14.5. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. Cualquier controversia, discrepancia, o reclamaciones derivadas del presente Convenio, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, con cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante el trato directo y de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre las partes, los acuerdos a que lleguen serán plasmados en una adenda para ser suscrita por los representantes de LAS PARTES y pasará a formar parte del presente convenio.
- 15.2. De proseguir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad en someterlas a un arbitraje derecho. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje
- 15.3. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva renunciando LAS PARTES a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: CESION

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberán ser comunicados por medio escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, surtirá todos los efectos legales.

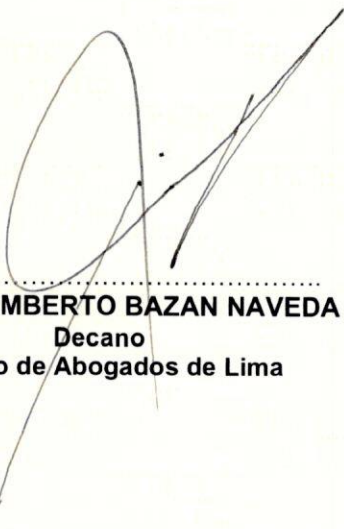


Colegio de Abogados de Lima
Decanato

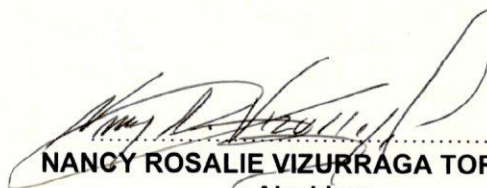
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente cada de 03 meses los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán por escrito las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de febrero del 2024, firman en señal de conformidad.



.....
CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
Colegio de Abogados de Lima



.....
NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de San Isidro